

**CONVENIO ENTRE EL PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS, AREA DE JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ALCOBENDAS.**

En Alcobendas a 2 de julio de 2020

**REUNIDOS**

De una parte, **D. MIGUEL ANGEL ARRANZ MOLINS**, vicealcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alcobendas, Madrid, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, según decreto de delegación núm. 5298 de 23 de junio de 2020 y **D<sup>a</sup> OFELIA CULEBRADAS BACHILLER**, concejal delegada y presidenta del Patronato de Bienestar Social, según Decreto Delegación N<sup>o</sup> 7584/2019, de 24 de junio de 2019, facultada para este otorgamiento por los Estatutos del citado Patronato, publicados en el BOCM de 14 de julio de 2012, y su modificación en el BOCM de 13 de febrero de 2016.

Y de otra, **D. DANIEL FELIPE GONZALEZ**, con DNI N<sup>o</sup> 53665314-N, mayor de edad, en calidad de Presidente del Consejo de la Juventud de Alcobendas, según acta de fecha 7 de septiembre de 2017, e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el n<sup>o</sup>0040/3267-3<sup>a</sup>, con C.I.F. G78559853, con domicilio en la C/Cáceres, n<sup>o</sup> 18, Alcobendas

**INTERVIENEN**

Cada uno en la representación que ostentan y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para la celebración del presente convenio y a tal fin,

**EXPONEN**

**PRIMERO:** Que el Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas es un organismo autónomo local, de gestión directa de los servicios de carácter social del municipio, al cual está adscrito el Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia.

**SEGUNDO:** Que el Ayuntamiento de Alcobendas, a través del Patronato de Bienestar Social, tiene interés en fomentar todas aquellas actividades que promuevan la participación activa de las personas jóvenes en la sociedad, y su integración en la vida ciudadana.

**TERCERO:** Que el Consejo de la Juventud de Alcobendas es una entidad de carácter privado sin ánimo de lucro, que tiene entre sus fines fomentar el asociacionismo juvenil y la participación social de los jóvenes.

**CUARTO:** Que el Consejo de la Juventud considera igualmente de interés para la promoción de sus actividades en el municipio, la colaboración con el Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas.

**QUINTO:** Que el Consejo de la Juventud es una estructura de participación juvenil que da cabida a una pluralidad de asociaciones juveniles lo que favorece la toma de decisiones a nivel local. Gracias a esta estructura se hace posible la participación de jóvenes en la gestión conjunta de muchos programas a nivel local: San Isidro, San Juan, Semana de la juventud, Festival Tour, Clubes infantiles, Pacto local contra la violencia de género etc.

**SEXTO:** Que no existe en el municipio una estructura como el Consejo de la Juventud que persiga estos objetivos, ni que aglutine la participación juvenil organizada.

En consecuencia, coincidiendo ambas partes en los objetivos aquí expuestos, acuerdan desarrollar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO**

El objeto del presente es el establecimiento de las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcobendas, a través del Patronato de Bienestar Social, y el Consejo de la Juventud de Alcobendas, para la realización de actividades dirigidas al fomento y promoción del asociacionismo juvenil en el municipio de Alcobendas, así como regular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión de una subvención nominativa al Consejo de la Juventud de Alcobendas durante el año 2020, en el ámbito de la aplicación de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas y sus Patronatos Municipales, aprobada por el Pleno Municipal, el 20 de diciembre de 2005, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 26 de junio de 2012, publicada en el BOCM de 9 de octubre de 2012.

A tal efecto, el Consejo de la Juventud de Alcobendas presenta su proyecto anual de actividades, que se detallan en el anexo I del presente, y que se desarrollarán bajo el principio de actuación comunicativa con el resto de agentes sociales que se dediquen o estén interesados en la promoción del asociacionismo juvenil en el municipio.

### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA PARTES.**

#### **2.1. El Consejo de la Juventud de Alcobendas se compromete a:**

1. Especificar en el Proyecto Anual y/o Memoria las acciones y/o indicadores para el incremento de asociaciones juveniles y participación de los jóvenes.
2. Incluir en el programa anual al menos una propuesta formativa para asociaciones juveniles en coordinación con los técnicos del Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia del Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas.
3. Elaborar una memoria final del desarrollo del programa y fichas de evaluación de las actividades realizadas e incluidas en el programa anual y presentarla al Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia del Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas con un máximo de 30 días después de su ejecución.
4. Desarrollar el programa consensuado con el Área de Juventud, Infancia y Adolescencia del Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas y a informar sobre la ejecución y desarrollo del mismo.
5. Favorecer en el desarrollo del proyecto el trabajo en red.
6. Asistir a las reuniones ordinarias de coordinación, programación, seguimiento y evaluación de carácter mensual con los técnicos del Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia del Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas y a las reuniones extraordinarias que de mutuo acuerdo se convoquen.
7. Tener permanentemente actualizados los datos de las asociaciones juveniles en sus bases de datos.
8. Garantizar la atención al público y a las asociaciones comunicando por escrito y con antelación suficiente el horario al Área de Juventud, Infancia y Adolescencia del Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas.
9. Hacer visible la participación en los Consejos y Organismos donde figuren como miembros y dar cuenta de ello en las fichas de evaluación y memoria anual.
10. Realizar los procesos económico-administrativos, conformes a las normas vigentes, para la realización del proyecto según la Ordenanza reguladora de las subvenciones nominativas.
11. El Secretariado del Consejo de la Juventud actuará de intermediario en las convocatorias a las asociaciones juveniles que el Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia, del Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas, considere necesarias para la consecución del objetivo del presente convenio.
12. Coordinar con los técnicos de juventud el programa de actividades del Consejo de la Juventud con los programas del Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia del Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas.

13. Participar en aquellas acciones organizadas por el Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia del Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas, con asociaciones y agrupaciones juveniles, siempre que se solicite con el tiempo necesario, exista consignación presupuestaria y las obligaciones laborales de los componentes del Consejo de la juventud se lo permitan y estén de acuerdo con el objetivo de tales acciones.
14. Garantizar el uso responsable del espacio asignado en la Casa de las Asociaciones.
15. Participar activamente en los procesos de consulta municipales.
16. Coordinar con los técnicos del servicio de juventud el asesoramiento a personas interesadas en formar una asociación.
17. Realizar las gestiones tendentes a la suscripción de los seguros obligatorios de responsabilidad civil y de accidentes.
18. Establecer instrumentos de seguimiento, de mutuo acuerdo, que garanticen los compromisos de ambas partes en lo que se refiere al cumplimiento del convenio.
19. Destinar el importe de la subvención a la finalidad para la que fuera concedida.
20. Permitir la inspección municipal, incluida la propia del control financiero a desarrollar por la Intervención.
21. Acreditar, al término de la actividad subvencionada, su coste total aportando los documentos justificativos que reúnan los requisitos legalmente establecidos.
22. Colaborar en las tareas de búsqueda de otros medios de financiación para las asociaciones juveniles de Alcobendas en coordinación con el Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia, del Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas.
23. Disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del artículo 13, apartado 5 de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, exigible para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.

Asimismo, el Consejo de la Juventud de Alcobendas deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones que son:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de dicha Ley.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones

En todo caso, el Consejo de la Juventud de Alcobendas deberá cumplir las obligaciones aquí establecidas; las preceptuadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas y de sus Patronatos Municipales, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, y su modificación en el BOCM de 9 de octubre de 2012.

## 2.2. El Patronato de Bienestar Social se compromete a:

1. Asegurar un espacio adecuado para la actividad del Consejo de la Juventud y sus trabajadores y trabajadoras
2. Apoyar con los recursos necesarios la promoción y realización de las actividades del CJA

3. Informar de la existencia del CJA, sus fines y contacto, a través de sus servicios de información juvenil.
4. Establecer instrumentos de seguimiento, de mutuo acuerdo, que garanticen los compromisos de ambas partes en lo que se refiere al cumplimiento del convenio.

### **TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD**

El Consejo de la Juventud de Alcobendas, sus trabajadores, y personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto sobre los datos de carácter personal, informaciones y documentos que pudieran conocer en el desarrollo de sus actividades, así como de los asuntos a los que tengan acceso o conocimiento por razón del convenio, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar la vigencia del convenio.

El Consejo de la Juventud de Alcobendas queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y en la ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### **CUARTA: CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA**

El Ayuntamiento de Alcobendas, a través del Patronato de Bienestar Social, contribuirá para la consecución de los objetivos, y desarrollo de las actuaciones antes relacionadas, con una aportación dineraria por importe de cincuenta y ocho mil trescientos euros (58.300.00€) para gastos de funcionamiento del Consejo de la Juventud en el ejercicio 2020.

Para dicho gasto existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria 3620 33700 48900 y con cargo a la RC nº 32020000000812 y RC nº 32020000000950 del Presupuesto del Patronato de Bienestar Social en vigor para el año 2020.

La cantidad subvencionada se abonará: El setenta por cien (70%) a la firma del Convenio, y el treinta por cien (30%) restante a la presentación por el Consejo de la Juventud de las facturas justificativas correspondientes.

El pago de dicha subvención se realizará tras la justificación de los gastos efectuados y su concesión no comporta obligación alguna, por parte del Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas, de conceder otras en los siguientes ejercicios

## QUINTA: PROCEDIMIENTO DE GESTION Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIÓN

El Consejo de la Juventud de Alcobendas, beneficiario de la subvención que se instrumentaliza mediante este convenio, está obligado a justificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y de la finalidad para la que se ha concedido.

La justificación y pago de la subvención se ajustará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones directas, nominativas y excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas y de sus Patronatos, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006 y su modificación publicada en el BOCM de 9 de octubre de 2012, y a lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento.

El Consejo de la Juventud de Alcobendas, deberá justificar el gasto objeto de la ayuda en las siguientes fechas:

- Para los gastos realizados entre el 1 de enero y 31 de octubre, la fecha máxima para justificar será el 4 de noviembre de 2020.
- Para los gastos realizados a partir del 1 de noviembre, la fecha máxima será el 9 de diciembre de 2020.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Una memoria detallada de las actividades realizadas por el Consejo de la Juventud en el ejercicio de la subvención y que deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Objetivos alcanzados y desarrollados
- Descripción de las actividades realizadas.
- Utilización de los fondos recibidos en los plazos y finalidades del Convenio.

b) De conformidad con la Base 36 de Ejecución del Presupuesto en vigor, originales y copia de los documentos acreditativos de los pagos realizados, que deberán ajustarse a las prescripciones del Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El Consejo de la Juventud de Alcobendas podrá justificar gastos fijos, que se entienden necesarios para su funcionamiento:

- Nóminas y finiquitos de los trabajadores contratados, incluyendo las nóminas abonadas en enero que correspondan a diciembre del año anterior.
- Gastos derivados de las líneas de teléfono fijo, móvil e Internet
- Mantenimiento de la web y su dominio
- Gastos derivados de la cesión del espacio en la Casa de las Asociaciones.

#### **SEXTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.**

La vigencia del presente Convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2020 sin perjuicio de aplicar al mismo las actividades contempladas en el proyecto anual, y realizadas con anterioridad a su firma, correspondientes al ejercicio 2020.

#### **SÉPTIMA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

- Se acuerda por las partes establecer una comisión de seguimiento, con una reunión mensual entre la coordinada del Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia y el Consejo de la Juventud de Alcobendas.
- Presentación memoria final

#### **OCTAVA.- EXTINCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Las causas de reintegro y pérdida de la subvención serán las determinadas en el artículo 12 de la Ordenanza reguladora que se adjunta como Anexo 2 al presente Convenio.

Los supuestos de incumplimiento y criterios de graduación, responsabilidad y régimen sancionador será el establecido en el artículo 13 de la Ordenanza que remite al Título IV de la Ley General de Subvenciones

El Procedimiento Sancionador se ajustará a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que regula el Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la prescripción de infracciones y sanciones se ajustará a lo señalado en el artículo 65 de la Ley General de Subvenciones.

#### **NOVENA.- PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.**

En todas las actividades implicadas en el presente convenio, el Consejo de la Juventud de Alcobendas se compromete a poner los logotipos del Ayuntamiento de Alcobendas en la difusión que se haga de la actividad y en la propia actividad. El Departamento de Comunicación, responsable de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Alcobendas, supervisará la colocación preferente proporcional del logotipo y la web del Ayuntamiento.



### UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Este Convenio tiene naturaleza jurídica de subvención y por tanto está regido por la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas y de sus Patronatos Municipales, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, y su modificación en el BOCM de 9 de octubre de 2012.

La interpretación y las controversias que puedan surgir en su desarrollo y ejecución se resolverán de acuerdo a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

POR EL PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL

POR EL CONSEJO DE LA JUVENTUD



Fdo. D<sup>a</sup> Ofelia Culebradas Bachiller  
Presidenta



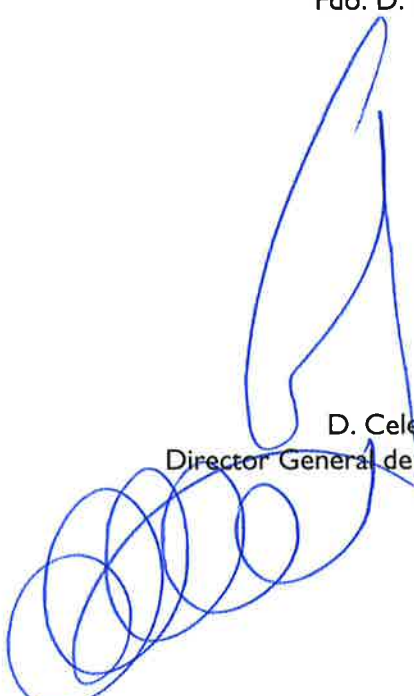
Fdo: D. Daniel Felipe González  
Presidente

POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS



Fdo. D. Miguel Angel Arranz Molins  
Vicealcalde

Doy fe



D. Celestino Olivares Martín  
Director General de la Oficina de la Junta de Gobierno Local